



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0802-CU-2021

Huancayo, 22 de setiembre 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el oficio N° 000192-2021-JGIA-UNCP del 05 de setiembre 2021, a través del cual el Jefe de la Unidad de Gestión Académica, solicita modificación de los Artículos 124° y 129° del Reglamento Académico 2014-Reajustado.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 3877-CU-2018, se resuelve aprobar el Reglamento Académico General 2014-Reajustado, para resolver los procedimientos académicos iniciados antes de la aprobación de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario aprobado el 29 de abril 2015;

Que, el Reglamento Académico General 2014-Reajustado se aplica para los estudiantes que pertenecen a planes de estudios anteriores al Plan de estudios 2018. Asimismo, el Reglamento Académico General de la UNCP-V.2 aprobado con Resolución N° 7013-CU-2020, es de aplicación para aquellos estudiantes que pertenecen a plan de estudios 2018 en adelante. Los exámenes de nivelación y regularización en los reglamentos académicos, tienen el objetivo de que los estudiantes no sean afectados por la implementación de nuevos currículos de estudios, el Artículo 129°, del Reglamento Académico General 2014-Reajustado, establece: "Los Exámenes de Nivelación, son exclusivamente para estudiantes que por implementación de nuevos planes de estudios y que las asignaturas que adeudan no se convalidan o han desaparecido con el nuevo Plan de Estudios, podrán acogerse a los Exámenes de Nivelación hasta en tres (3) asignaturas, siempre y cuando los calificativos sean de 01 a 10 y que por ningún motivo se permitirá asignaturas paralelas, de tal manera puedan nivelarse y adecuarse al nuevo Plan de Estudios". El Artículo 116° del actual Reglamento Académico General de la UNCP (V.2), especifica lo siguiente en cuanto a los exámenes de nivelación: Artículo 116° "Los exámenes de nivelación son exclusivamente para estudiantes que por implementación de nuevos currículos de estudios y que las asignaturas que adeudan no se convalidan o han desaparecido con el nuevo currículo de estudios, podrán acogerse a los exámenes de nivelación hasta en tres asignaturas para proseguir con el currículo de estudios correspondiente para tal fin se deberá emitir la respectiva resolución. Serán ejecutados según Calendario Académico"; con la finalidad de propiciar la igualdad de condiciones para los estudiantes, se debe modificar el artículo 129° del Reglamento General 2014-Reajustado en función del Artículo 116° del Reglamento Académico General de la UNCP-V.2;

Que, a través del proveído N° 01069-2021-UNCP-VRAC 14 de setiembre 2021, el vicerrector académico, habiendo tomado conocimiento del oficio N° 00192-2021-JGIA-UNCP, a través del cual el jefe de la unidad de gestión académica, solicita la modificación de los Artículos 124° y 129° del Reglamento Académico 2014-Reajustado aprobado mediante Resolución N° 3877-CU-2018, de la siguiente manera: Del Examen de Regularización Art. 124° Se acogen al Examen de Regularización los estudiantes que adeuden una o dos asignaturas, cuya aprobación se requiere para concluir con su Plan de Estudios, el estudiante debe pertenecer al penúltimo plan de estudios anterior al currículo de estudios 2018, siempre que la Facultad determine que la o las asignaturas pendientes, por su naturaleza y contenido están sujetas a los exámenes de regularización (no están considerados para asignaturas cancelatorias). De los Exámenes de Nivelación Art. 129° Los Exámenes de Nivelación y son exclusivamente para estudiantes que por implementación de nuevos planes de estudios y que las asignaturas que adeudan no se convalidan o han desaparecido con el nuevo Plan de Estudios, podrán acogerse a los Exámenes de Nivelación hasta en tres (3) asignaturas. Se darán por única vez y por ningún motivo se permitirá asignaturas paralelas, de tal manera que los estudiantes puedan nivelarse y adecuarse al nuevo Plan de Estudios. Pedido que se realiza con la finalidad de dar facilidades a los estudiantes para culminar sus estudios universitarios sin retrasos, y se encuentra aprobado por unanimidad por los miembros de la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas del Consejo Universitario; elevando para su ratificación en Consejo Universitario; y

De conformidad al Dictamen N°000853-2021-R, al Artículo 30°, inciso u) del TUO del Estatuto Universitario, a las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 22 de setiembre 2021.

RESUELVE:

1° APROBAR LA MODIFICACIÓN al Reglamento Académico General 2014-Reajustado, aprobado con Resolución N° 3877-CU-2018, en sus Artículos 124° y 129°, debiendo quedar como sigue:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0802-CU-2021

DEL EXAMEN DE REGULARIZACIÓN

Art. 124. Se acogen al Examen de Regularización los estudiantes que adeuden una o dos asignaturas, cuya aprobación se requiere para concluir con su Plan de Estudios, el estudiante debe pertenecer al penúltimo plan de estudios anterior al currículo de estudios 2018, siempre que la Facultad determine que la o las asignaturas pendientes, por su naturaleza y contenido están sujetas a los exámenes de regularización (no están considerados para asignaturas cancelatorias).

DE LOS EXÁMENES DE NIVELACIÓN

Art. 129. Los Exámenes de Nivelación y son exclusivamente para estudiantes que por implementación de nuevos planes de estudios y que las asignaturas que adeudan no se convalidan o han desaparecido con el nuevo Plan de Estudios, podrán acogerse a los Exámenes de Nivelación hasta en tres (3) asignaturas. Se darán por única vez y por ningún motivo se permitirá asignaturas paralelas, de tal manera que los estudiantes puedan nivelarse y adecuarse al nuevo Plan de Estudios.

- 3° **DISPONER** su publicación en el portal WEB Institucional;
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución, al Vicerrectorado Académico a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARÍA GENERAL


D. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR

Cc.- Rectorado/VRAC/VR/IDGA/OCI/Oficina de Asesoría Jurídica/ Dirección de Gestión e Innovación Académica/ Unidad de Gestión Académica/Unidad de Innovación Académica/Oficina de Planificación/Unidad de Racionalización/Portal WEB Transparencia/Facultades 25/ Archivo/ivm.